Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 263, de fecha 23 de noviembre de 2016, el anuncio provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza número 5, reguladora de la tasa por Recogida de Basura, y la Ordenanza número 16, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican de forma definitiva las modificaciones de las citadas ordenanzas fiscales.

ORDENANZA NÚMERO 5

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual fija, por vivienda, unidad de local, unidad catastral y unidad de servicio o uso que se determinará en fun-ción de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar	52,23 euros
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	108,60 euros
c) Nave industriales	150,80 euros
d) Locales comerciales	106,60 euros
e) Supermercados:	
Hasta 100 m^2 de superficie	161,50 euros
Más de 100 m^2 a 200 m^2 de superficie	200,00 euros
Más de 200 m^2 de superficie	278,45 euros
f) Establecimientos destinados a un uso terciario (servicios):	
1. Escuelas privadas, talleres-escuelas y clínicas particulares y centro de día	300,00 euros
2. Despachos profesionales, gestorías, oficinas en general, acade mias, autoescuelas, guarderías , gimnasios	106,60 euros
3. Entidades bancarias y Cajas de Ahorro,	106,60 euros
4. Garajes:	
Hasta 10 plazas	93,70 euros
De 11 a 30 plazas	187,40 euros
De 31 en adelante	212,30 euros
g) Solares	20,00 euros
h) Porches y almacén con una superficie de <100m^2	30,00 euros
i) Comunidad de vecinos y/o piscinas de urbanizaciones	28,40 euros
j) Alojamientos:	
1. Hoteles y Apartahoteles	
Hasta 15 habitaciones	273,85 euros
De 16 a 30 habitaciones	407,27 euros
De 31 a 50 habitaciones	585,15 euros
De 51 en adelante	877,73 euros
2. Pensiones y Casas de Huéspedes y residencias	
Hasta 15 habitaciones	129,62 euros
De 16 a 30 habitaciones	199,10 euros
De 31 a 50 habitaciones	254,03 euros
De 51 en adelante	407,10 euros

Las actividades dadas de alta en I.A.E. con varios epígrafes tributaran por la actividad que mas repercuta en el servicio de recogida de basuras. Las unidades no recogidas en esta ordenanza tributaran por la unidad mas similar de las recogidas en las misma.

Código de verificación: 2017.00000217
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

3.-Las cuotas señaladas en la tarifa, artículo 6.2, tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad.

Si el servicio comenzase en el año natural después del 1 de enero se prorrateara en función de los meses restantes del año natural.

ORDENANZA NÚMERO 16

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota integra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el municipio de la imposición.

2. El tipo de gravamen será el 0,46 % cuando se trate de bienes urbanos y el 0,90 % cuando se trate de bienes rústicos.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1 %.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Borox 10 de enero de 2017.- El Alcade; Emilio Lozano Reviriego.

N.º I.-217

Código de verificación: **2017.00000217**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**